

**18/48 - Fallo de 28 de Septiembre de 1948
(G. O. No. 10.748 de 16 de Noviembre de 1948)**

ARTICULO 56

NOTA: José Antonio Molino denunció la inconstitucionalidad del artículo 80 de la Ley 60 de 1946 por conceptuar que es violatorio del artículo 56 de la Constitución.

DOCTRINA: "El texto constitucional no exige que la unión de hecho sea por más de diez años sino que haya sido mantenida durante ese tiempo. Tampoco estatuye que por esa unión marital de hecho, entre personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, que no pueden ser otras que un hombre y una mujer, éstos deben considerarse ipso jure, es decir, "por la misma ley" unidos en matrimonio civil, puesto que exige que ambas partes interesadas soliciten conjuntamente la inscripción del matrimonio de hecho al Registro Civil para que se cumpla el fin de que la unión de hecho, que es inconfundible con el acto jurídico del matrimonio, surta los efectos del matrimonio civil, así especificado, lo que no es lo mismo expresar, como se ha visto, que la unión marital, considerada ipso juse matrimonio civil, surta todos los efectos legales del matrimonio, genéricamente considerado".

DECISION: "Declara inexequibles las disposiciones contenidas en la primera parte del artículo 80 de la Ley 60 de 1946 y en los incisos primero y segundo del parágrafo de ese mismo Artículo".

(Hay salvamento de voto del Magistrado Dr. R. A. Morales y del Magistrado Dr. E. de la Guardia).

**19/48 - Fallo de Noviembre 29 de 1948
(No publicado en la G. O. Véase Registro Judicial No. 13,
de Septiembre a Diciembre).**

ARTICULO 32

NOTA: Carlos A. Hooper como apoderado de David Berroa Rodríguez, condenado a sufrir un año de prisión e interdicción, por igual término, para ejercer su oficio, en virtud de fallo dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, confirmatorio de uno dictado por el Juez del Circuito de Veraguas, considera que el dicho fallo es violatorio del artículo 32 de la Constitución.

DOCTRINA: "Lo expuesto demuestra que David Berroa